

29/11/17

30/10/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

01 NOV. 2017

006192

SEÑOR:

CESAR ALEJANDRO CAMARGO,
REPRESENTANTE LEGAL DE KROKODEILOS S.A.
CALLE 67 N° 7-35.
BOGOTA-CUNDINAMARCA.

31 OCT. 2017

RESOLUCION. No. 000768 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor,
EXP: 0101-088.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **01-000768** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No.0109-321 DE
KROKODEILOS S.A, IDENTIFICADA CON NIT 900.093.685-8.

CONCLUSIONES:

Dando cumplimiento a lo anteriormente anotado, la CRA procedió a remitir el expediente No. 0109 - 321 a la ANLA.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales .

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que teniendo en cuenta lo expresado en la parte motiva de esta Resolución y acogiendo la recomendación del equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental que realizó la visita de inspección, esta dirección:

RESUELVE:

ARTUCULO PRIMERO: Archivar el expediente No. 0109 - 321, en marco de la Solicitud de traslado del zoológico KROKODEILOS S.A, del Municipio de Zambrano Bolivar, a predios del Municipio de Baranoa-Atlantico, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

huel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000768 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE No.0109-321 DE
KROKODEILOS S.A, IDENTIFICADA CON NIT 900.093.685-8.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No. 000332 del 11 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase el correspondiente registro de archivo en la base de datos de la oficina de saneamiento.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **31 OCT. 2017**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Jzapata
Exp: N° 0109-321,
Proyectó: *adriana Meza Llinas*(contratista)/Amira Mejía- supervisor.
Reviso: Ing. *Liliana zapata Garrido* sub directora de Gestion Ambiental.
Vb: *dra Juliette Sleman hams*- Asesora de dirección.